



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 09 MAYO 2025

CARTA N° 935 -2025-MTC/21.OA.ABAST

Señores

V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Jr. Amazonas N° 1100, Chachapoyas – Chachapoyas – Amazonas

Correo electrónico: victorhugo@pinedoruiz.com

Presente. -

ASUNTO : Solicito documentación para suscripción de Contrato derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 10-2024-MTC/21-1

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 10-2024-MTC/21-1, cuyo objeto es la contratación de la EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Sobre el particular, debe indicarse que el postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación en el mencionado Procedimiento de Selección perdió automáticamente la buena pro, habiéndose registrado el consentimiento de dicho acto el 07 de mayo de 2025.

Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone lo siguiente:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)"

Sobre el particular, una vez consentida la Buena Pro del citado Procedimiento de Selección, empezará a contabilizar el plazo que la normativa otorga para la presentación de los respectivos documentos para perfeccionamiento de contrato.

En virtud de lo expuesto, mediante el presente se requiere a su representada la remisión de los documentos para perfeccionar el contrato, los cuales deberán ser presentados a la Entidad, una vez consentida la Buena Pro del citado Procedimiento de Selección, en atención a lo indicado en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abog. ROCIO CAFFO GELDRES
Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial
Oficina de Administración
PROVIAS DESCENTRALIZADO

RCG/kntc



ACTA DE SESION CONTINUADA N° 01 – 2025-C.S

LP-SM-10-2024-MTC/21-1

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”

En la ciudad de Lima, el día 21 de marzo de 2025, se reunieron en la Sala de Reuniones de procesos de la Coordinación de Abastecimientos de PROVIAS DESCENTRALIZADO, ubicado en JR. CAMANA NRO. 678 (PISO 02) - LIMA, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 04: 01-2025-MTC/21.OA del 07.01.2025, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LP-SM-10-2024-MTC/21-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”.

Cabe precisar que en cumplimiento al Artículo 44, numeral 44.7 de la LCE, por lo que ante la ausencia del miembro titular el presidente del comité de selección, convocó a la participación del segundo miembro suplente, en dicho contexto, con fecha **31 de enero de 2025**, sesiono con el comité, acto que se realizó en la etapa de admisión y apertura de ofertas, a fin de solicitar la subsanación de ofertas, de acuerdo al artículo 60 del RLCE.

Respecto al quórum, participan los siguientes integrantes del comité de selección:

INTEGRANTES PARTICIPANTES	
MIGUEL ANGEL, ZARATE KIDA	Presidente de Comité de Selección
DANIEL GUSTAVO, VELASQUEZ DOMINGUEZ	Primer miembro Titular de Comité de Selección
RONALD ANDRES, ESPINO ALMEYDA	Segundo Miembro Suplente de Comité de Selección

Fuente: Formato N° 04: 01-2025-MTC/21.OA

Con fecha **21 de febrero de 2025** en acto de sesión continuada el presidente del comité convocó a reunión del comité de selección, con la reincorporación del segundo miembro titular, para continuar con la etapa de admisión de las propuestas presentadas, luego de la deliberación, desarrollo y acuerdos se identificó ofertas con observaciones subsanables complementarias.

Respecto al quórum, participan los siguientes integrantes del comité de selección:

INTEGRANTES PARTICIPANTES	
MIGUEL ANGEL, ZARATE KIDA	Presidente de Comité de Selección
DANIEL GUSTAVO, VELASQUEZ DOMINGUEZ	Primer Miembro titular de Comité de Selección
RONALD JUNIOR, VILLEGAS VILLEGAS	Segundo Miembro titular de Comité de Selección

Fuente: Formato N° 04: 01-2025-MTC/21.OA

Por lo que, considerando las diferentes actividades respecto a la admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro se realizaron sesiones continuadas en las siguientes fechas: 03.03.2025, 07.03.2025, y 18. 03.2025, en cada una, participaron los tres miembros titulares del comité

I. SOBRE LA ADMISIÓN DE OFERTAS

Es preciso indicar que la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas, según lo señalado en el literal a) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo señalado en las bases integradas, sección específica, numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en aplicación al numeral 73.2. del artículo 73 del Reglamento de Contrataciones del estado, señala:

“Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

1.1 REGISTRO DE PARTICIPANTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Acto seguido, de acuerdo al calendario de etapas de las bases del procedimiento de selección en referencia, se registraron electrónicamente los siguientes participantes, (VER ANEXO N° 01 "PROVEEDORES REGISTRADOS COMO PARTICIPANTES EN EL SEACE").

Ofertas en estado "borrador no enviado"

Se deja constancia que habiendo verificado la plataforma del SEACE, el estado de la propuesta del postor ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C. se encuentra en "borrador no enviado" tal como se muestra en el cuadro de presentación de ofertas del SEACE, y se evidencia en la siguiente imagen: Motivo por el cual la oferta del postor se declara como NO PRESENTADA.

Table with columns: Nro., RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro, Hora de registro, Usuario de registro, Fecha de presentación, Hora de presentación, Estado de la propuesta, Estado, and Proveedor/acción.

Fuente: SEACE.

1.2 DEL REGISTRO DE OFERTAS PRESENTADAS EN EL SEACE:

Acto seguido, se da a conocer las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, las mismas que fueron enviadas electrónicamente por el SEACE con fecha 24 de enero de 2025, constituyéndose en postores: según la definición del Reglamento de Contrataciones del Estado, Anexo N° 01, Definiciones, Postor: La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante: MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura: LP-SM-10-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Obra
Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Table with columns: RUC / Código, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación. Lists various contractors and their submission details.

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page.



Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO			
Nomenclatura :	LP-SM-10-2024-MTC/21-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Obra			
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC			

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-856 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC			
20481313440	CONSORCIO VIAL CENTRO	24/01/2025	22:54:10	Electronico
20489619831	INGENIERIA & CONSTRUCCION CORPORACION PERUANA DEL SANTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/01/2025	22:54:11	Electronico
10410713506	GARAGONDO BALBOA HERNAN	24/01/2025	22:59:33	Electronico
20489730864	CONSORCIO ARCADIA	24/01/2025	23:02:11	Electronico
20494508932	CONSORCIO ORION	24/01/2025	23:12:43	Electronico

Fuente: SEACE.

1.3 DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección, procedio a verificar la presentación de las ofertas a fin de establecer que se encuentren conforme al artículo 59 del Reglamento de Contrataciones con el Estado y a las Bases integradas, siendo esta última las reglas definitivas¹ que prevalecen en el presente procedimiento de selección.

En ese sentido, en aplicación al numeral 1.7. y numeral 1.8 del capítulo I, de la Sección General de las Bases Integradas, que establece reglas definitivas del procedimiento de selección, describe:

1.3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. (el resaltado es agregado).

1.3.2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. (el resaltado es agregado).

Así mismo este comité de selección tiene en cuenta el Artículo 60, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sobre subsanación de ofertas, señala:

Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Por otro lado, la Opinión N° 064-2022/DTN respecto a la subsanación de documentos señala: *“Como se aprecia, es posible requerir la subsanación de los documentos que conforman la oferta del postor cuando se advierta que estos adolecen de un error material o formal. Para tales efectos, el Reglamento establece en su numeral 60.2 del artículo 60, aquellos supuestos*

¹ Tribunal de Contrataciones del Estado, Resolución N° 04576-2022-TCE-S2, señala en su sumilla: **“(…) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que deben formularse la ofertas y efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”.** (el resaltado es agregado).

en los que la documentación que forma parte de la oferta puede ser objeto de subsanación. Al respecto, cabe anotar que si bien la mencionada normativa de contrataciones del Estado no ha definido qué debe entenderse por un error “material” o “formal”, puede considerarse que el “error material” es aquel “atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”³ y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta. (el resaltado es agregado)

1.3.3 RESPECTO A LA SUBSANACION DE OFERTAS

El comité de selección en las sesiones, procedió con las revisiones de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, pudiendo advertir observaciones, vencido los plazos otorgados, el comité de selección procedió a verificar en el SEACE, los registros de la subsanación de ofertas, pudiéndose advertir que los **postores no subsanaron**, siendo los siguientes:

POSTOR: CONSORCIO ORION (CONSERGHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA & REYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) – NO SUBSANÓ

Id	Fecha de Notificación	Objeto para Subsanar	Estado de la Oferta	Fecha de Cierre de la Oferta	Subsanada	Acciones
1	21/02/2025	1	Publicado	(673141 KB)	No	

Fuente: SEACE VISUALIZAR SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE OFERTA

POSTOR: CONSORCIO EJECUTOR SILCO (CODIMSUR INGENIEROS S.R.L. & GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.) – NO SUBSANÓ

Id	Fecha de Notificación	Objeto para Subsanar	Estado de la Oferta	Fecha de Cierre de la Oferta	Subsanada	Acciones
1	31/01/2025	1	Publicado	(580622 KB)	No	

Fuente: SEACE VISUALIZAR SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE OFERTA

POSTOR: CONSORCIO VIAL CENTRO (BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRAD & CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC) – NO SUBSANÓ

Id	Fecha de Notificación	Objeto para Subsanar	Estado de la Oferta	Fecha de Cierre de la Oferta	Subsanada	Acciones
1	21/02/2025	1	Publicado	(648203 KB)	No	
2	31/01/2025	1	Publicado	(571650 KB)	Si	

Fuente: SEACE VISUALIZAR SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE OFERTA

1.4 RESPECTO A LA NO ADMISION DE OFERTAS

Posteriormente mediante actos seguidos y sesiones continuadas, el comité de selección procedió a verificar las subsanaciones de los documentos dentro de los plazos requeridos, para la validación de la admisión de las ofertas, según lo señalado en el literal a) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo señalado en las bases integradas, sección específica, numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en aplicación al numeral 73.2. del artículo 73 del Reglamento de Contrataciones del estado, señala:



“Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

Los resultados de la revisión de los requisitos de admisibilidad, se encuentran detallados en el (ANEXO N° 02 “CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE LA OFERTA”), adjunto a la presente acta.

II. RESPECTO A LA EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se tomó en cuenta lo siguiente:

Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = O_m \times PMP / O_i$

Donde:

I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio.

Nota: VER ANEXO N° 02 “CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE LA OFERTA”,

2.1 Sorteo para el Orden de Prelación de Postores mediante el SEACE:

Que con la finalidad de poder obtener un orden de prelación en la Evaluación de ofertas se tendrá en cuenta lo señalado en el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento que expresa: “b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.” Por lo que el 03.03.2025, se procede a realizar el sorteo electrónico en el SEACE a fin de obtener el orden de prelación de las mismas, obteniéndose el siguiente resultado:

Handwritten signatures in blue ink.

REPORTE DEL DESEMPEATE			
Entidad Convocante :		Objeto de la Contratación :	
MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Obra	
Nomenclatura :		Nro. Convocatoria :	
LP-SM-10-2024-MTC/21-1		1	
Descripción del Objeto :			
EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-109 (SILCO) - AP-356 (CALCAUSO) DEL DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO -			
Datos del ítem y sorteo			
Número ítem	1	Fecha :	03/03/2025
Descripción ítem	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO	Hora :	5:29 PM
EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO		Usuario que actualizó : MIGUEL ANGEL ZARATE KIDA	
Listado del Resultado del Desempeate			
Código/Rad. Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Prelación
2052030979	CONSORCIO ANTABAMBA	100.0	1
20481973064	CONSORCIO ARCADIA	100.0	2
20470083728	VXH CONTRATISTAS GENERALES EIRL	100.0	3
10410713506	GARAGONDO BALBOA HERNAN	100.0	4
20571420067	CONSORCIO DEL NORTE	100.0	5
20514010135	CONSORCIO LAHS	100.0	6
20452440912	CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL	100.0	7
20609101713	CONSORCIO ANTABAMBA	100.0	8
20523924221	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	100.0	9
20448150401	CONSORCIO CONSTRUCTOR SILCO	100.0	10
20603194676	CONSORCIO EJECUTOR NORTE	100.0	11
20407412592	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	100.0	12
20521605457	CONSORCIO NACONSA	100.0	13
20564410773	ENHAF JYM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF	100.0	14
20500003351	CONSORCIO FIGUER	100.0	15
20600709284	CONSORCIO VIAL ANTABAMBA	100.0	16
20600163796	CONSORCIO VIAL ANTABAMBA	100.0	17
20526323581	CONSORCIO APURIMAC	100.0	18
20507991682	CONSORCIO VIAL SILCO	100.0	19
20526351060	EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E I R L	99.99	20
20530835953	CONSTRUCTORA J & M S R L	99.99	21
20488071693	CONSORCIO LA UNION	91.11	22

Fuente: SEACE

III. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Habiéndose determinado el orden de prelación, el Comité de Selección procede a realizar la calificación de ofertas en aplicación al artículo 75² del Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución N° 04576-2022-TCE-S2, que señala en su sumilla: **"(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que deben formularse la ofertas y efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"**. (el resaltado es agregado).

Sobre ello, el OSCE, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD y bases integradas del proceso, establecen el modo en que debe acreditarse dicho requisito:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra."

Además, indica cómo se debe acreditar: *"copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; (...)".*

En ese sentido se muestra en el cuadro comparativo adjunto, los resultados de las experiencias validas, calificadas y acreditadas. (VER ANEXO N° 02 "CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE LA OFERTAS").

Finalmente, tras la evaluación de los "Requisitos de Calificación" de los cuatro (4) postores mejor posicionados, se obtuvo el siguiente resultado: los postores ubicados en el primero, tercero y cuarto lugar cumplen con la calificación establecida, mientras que el postor en segundo lugar no la cumple. En consecuencia, conforme a la normativa aplicable, se procede a evaluar al postor que ocupó el quinto lugar. Para más detalles, consultar el Anexo N° 03: "Experiencia del Postor en la Especialidad".

Cuadro resumen de Postores califican y Orden de Praelación:

Orden de desempate	POSTOR	RESULTADOS
1	CONSORCIO ANTABAMBA (CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COMUDEIN S.A.C. & CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL).	CALIFICA (Primer Lugar)
3	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	CALIFICA (Segunda Lugar)
4	GARAGONDO BALBOA HERNAN	CALIFICA (Tercer lugar)
5	CONSORCIO DEL NORTE (INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. & CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.)	CALIFICA (Cuarto lugar)

Fuente: Elaboración propia comité de selección.

² ...75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

³ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**IV. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

Acto seguido, este colegiado en concordancia al artículo 76⁴ del Reglamento de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a los resultados de la Evaluación y Calificación de las ofertas, acuerdan otorgar la Buena Pro, y publicar el resultado del adjudicado en el SEACE según el siguiente detalle:

Orden de desempate.	POSTOR ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO
1	CONSORCIO ANTABAMBA (CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COMUDEIN S.A.C. & CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL).	S/ 6,790,142.94 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 94/100 SOLES).

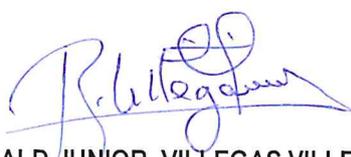
Siendo las 17:00 horas del día 21.03.2025, se dio por concluida la sesión, levantándose el acta correspondiente, la misma que fue leída y aprobada por unanimidad y sin observaciones, procediéndose a su suscripción, en señal de conformidad.



MIGUEL ANGEL ZARATE KIDA
Presidente de Comité de Selección



VELASQUEZ DOMINGUEZ, DANIEL GUSTAVO
Primer miembro de Comité de Selección



RONALD JUNIOR, VILLEGAS VILLEGAS
Segundo Miembro de Comité de Selección

⁴ 76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.